



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00011-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá S.A.** contra **ADEQ Ingenieros S.A.S. y Luis Fabian Morantes Medina** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 453714026

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses remuneratorios, las sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de vencimiento	Cuota de capital en mora	Intereses de plazo
16/06/2020	\$ 1.466.740	\$ 908.679
16/07/2020	\$ 1.484.988	\$ 890.432
16/08/2020	\$ 1.503.464	\$ 871.956
16/09/2020	\$ 1.522.170	\$ 853.250
16/10/2020	\$ 1.541.108	\$ 834.312
16/11/2020	\$ 1.560.282	\$ 815.138
16/12/2020	\$ 1.579.695	\$ 795.724
Total	<u>\$ 10.658.447</u>	<u>\$ 5.969.491</u>

b.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c.- Por la cantidad de **\$62.376.768** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 13 de enero del año 2021 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré No. 9001047862-1301

d. Por la suma de **\$3.137.875** como capital en mora.

e. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré referenciado, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de diciembre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 *ibídem*.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Previo a tener al abogado Jorge Armando Avila como apoderado del extremo actor, se le requiere, a fin de que; aporte mandato judicial que satisfaga las exigencias legales previstas para el efecto¹; de igual manera; manifieste expresamente que tiene en su poder los títulos valores que pretende ejecutar dentro del asunto, los cuales conservará y custodiará hasta que le sean requeridos; y acredite la remisión de la copia de la demanda y anexos al extremo demandado, conforme sostuvo en la demanda.

NOTIFÍQUESE²

¹ Téngase en cuenta que la reproducción del poder aportada inicialmente con la demanda, no cuenta con nota de presentación personal, por lo tanto, no resulta plausible indicar que el mandato aportado satisface los requisitos del art. 74 del CGP, y al no haberse allegado el mensaje de datos a través del cual fue remitido, tampoco cumple los parámetros del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de11ebb8ceb5b43648fdacbb19357f471949d76fc815203d96e18f666a6cfac**

Documento generado en 22/02/2021 02:17:28 PM